



COMISIÓN DE JUSTICIA

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, cuarto párrafo; 58, fracción XXI; 66; 106, tercer párrafo; 109, 111 y 112, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 1; 3; 35; 40; 41; 42; 43, párrafo 1, inciso f); 45; 46; 95; 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Comisión de Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, emite el presente dictamen relativo a la ***propuesta de nombramiento como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado a favor del Licenciado Manuel Ceballos Jiménez***, remitida por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de abril del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Honorable Congreso del Estado, la propuesta del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, para nombrar como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, por un periodo de 6 años, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 106 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Lo anterior, para que con fundamento en los artículos 91, fracción XIV; 106, tercer párrafo y 109 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, esta soberanía dispusiera el trámite correspondiente.

2. En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno Legislativo el 28 de abril del año en curso, se turnó el asunto a la Comisión de Justicia, con fundamento en los artículos 1; 3; 35; 40; 41; 42; 43, párrafo 1, inciso f); 45; 46; 95; 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, a efecto de que ésta desahogara el procedimiento parlamentario respectivo.

3. Una vez turnada la propuesta de nombramiento, la Comisión de Justicia se reunió el día 29 de abril a partir de las 9:00 horas, y con fundamento en los artículos 133 y 134, párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedió a desahogar las etapas del procedimiento referentes a la integración del expediente correspondiente y al análisis del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, al efecto y para mayor ilustración nos permitimos citar de manera textual los dispositivos legales en cita:

ARTICULO 133.

1. Para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado; del Consejero Presidente, los consejeros electorales y el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; del presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado; de los comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y del Procurador General de Justicia se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección, y en su caso, el de las leyes que correspondan.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2. En tratándose de otros nombramientos cuyo perfeccionamiento requiera del concurso de la mayoría del Pleno del Congreso, sólo se requerirá la formulación y aprobación del dictamen correspondiente.

ARTICULO 134.

1. Los nombramientos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo anterior requieren la integración de un expediente en el que se contengan:

a) Designación hecha por el órgano competente, sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso o propuesta hecha por el órgano competente, para la designación del Congreso;

b) Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo; y

c) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado o para cuya designación se propone.

2. Recibida la designación o propuesta correspondiente, la comisión ordinaria competente o la Diputación Permanente, en su caso, analizarán si la persona nombrada reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevean para el desempeño del cargo. En caso afirmativo se propondrá fecha para que la persona nombrada o propuesta asista a una reunión de trabajo con la comisión o la Diputación Permanente, en su caso.

4. Para efectos del desahogo de la primera etapa del procedimiento, se integró el expediente individual del Ciudadano Manuel Ceballos Jiménez, conformado por:

a) La comunicación del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado relativa a la propuesta que nos ocupa, con los siguientes anexos:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- I. Copia Certificada del Acta de Nacimiento número 2299, con número de folio 5908835 expedida por la C. Directora del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, con fecha 18 de abril del año en curso;
- II. Certificación de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, de fecha de 20 de abril del presente año;
- III. Certificado de Residencia número 198/2011 expedido por el R. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, de fecha 19 de abril del año que cursa;
- IV. Copia certificada del Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas expedido por la Universidad Autónoma de Nuevo León, el 15 de junio de 1984, con lo cual queda considerablemente satisfecho el término de diez años requerido desde su expedición para la designación correspondiente;
- V. Copia certificada de la Cédula Profesional número 945690 expedida el 27 de diciembre de 1984 por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, a través de la cual se le autoriza para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- VI.** Constancia de no antecedentes penales de fecha 19 de abril del presente año, expedida por el C. Director de Control de Procesos de la Procuraduría General del Justicia del Estado, mediante la cual se demuestra el hecho de no haber sido sujeto a proceso legal alguno;

- VII.** Constancia de no inhabilitación para el desempeño de cargos públicos de fecha 19 de abril del año que transcurre expedida por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para acreditar que goza de buena reputación.

Cabe destacar que el referido expediente individual, como anexo del presente dictamen, forma parte integrante del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

5. Desahogado lo anterior, esta Comisión dictaminadora procedió a realizar la valoración cuantitativa del cumplimiento de los requisitos constitucionales establecidos en el artículo 111 y 112 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y para ello se dio cuenta con cada uno de los documentos que conforman el expediente individual del Ciudadano Manuel Ceballos Jiménez, contrastándolos con el requisito constitucional y legal correspondiente, resultando lo siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

REQUISITOS	STATUS
Artículo 111.	
I.- Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, si es nativo del Estado o haber residido en el Estado por más de cinco años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la designación en caso de no ser nativo, salvo que en esas hipótesis la ausencia obedezca al cumplimiento de un servicio público.	ACREDITADO
II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.	ACREDITADO
III.- Poseer título profesional de Licenciado en Derecho o su equivalente, expedido por lo menos con diez años de anterioridad al día de la designación, por autoridad o institución legalmente facultada para ello.	ACREDITADO
IV.- No haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local en el Estado.	ACREDITADO
V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, peculado, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	ACREDITADO
Artículo 112.	
No podrán formar parte del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado o del Consejo de la Judicatura, dos o más personas que tengan entre sí parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo.	ACREDITADO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

6. De la revisión exhaustiva y dialéctica realizada en la reunión de trabajo de esta Comisión dictaminadora y conforme al análisis plasmado en la tabla que antecede, quienes integramos la Comisión dictaminadora, determinamos que con relación a los requisitos previstos, tanto en la fracción IV del artículo 111, como en el artículo 112 de la máxima norma estatal, se requiriera al aspirante la manifestación expresa respectiva, misma que fue exhibida y agregada al expediente correspondiente.

En mérito de lo anterior, se concluyó que el Ciudadano Manuel Ceballos Jiménez cumple con los requisitos constitucionales y legales, para ser designado como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

7. Concluido el desahogo de las dos primeras etapas del procedimiento de nombramiento de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y ante la determinación del cumplimiento de los requisitos constitucionales para el nombramiento en cuestión, se actualizó la hipótesis del artículo 134, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, que establece lo siguiente:

ARTICULO 134.

...

4. En el supuesto de nombramientos previstos en el párrafo 1 del artículo anterior, si la persona nombrada o propuesta cumple con los requisitos constitucionales para desempeñar el cargo, se procederá a realizar una reunión de trabajo o entrevista, que se sujetará al siguiente orden:

a) Presentación de los datos biográficos de la persona designada o propuesta;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

b) Presentación, por parte del funcionario nombrado o de la persona propuesta, de un documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que ha sido designado o propuesto;

c) Preguntas y comentarios a cargo de los Diputados que asistan a la reunión de trabajo o entrevista y respuestas del funcionario designado o la persona propuesta, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo; y

d) Intervención general de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de solicitarlo el funcionario nombrado o propuesto.

8. En consecuencia, esta Comisión dictaminadora acordó citar al Ciudadano Manuel Ceballos Jiménez a una entrevista de trabajo a llevarse a cabo el día 2 de mayo del año en curso a las 16:00 horas, por lo que se envió oficio-comunicación al interesado a efecto de que se sirviera comparecer ante esta instancia del Congreso, señalándole que de conformidad con el artículo mencionado 134, párrafo 4, la reunión de trabajo se sujetaría a los términos legales referidos, por lo que se recibiría el documento a que hace referencia el inciso b) del citado artículo para ser agregado al expediente individual del interesado.

9. En tiempo y forma se desahogó la reunión de trabajo o comparecencia referida en el numeral anterior, cuyo contenido, desarrollo y conclusión, se evaluará –en conjunto con otros elementos- en el apartado de consideraciones de este dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto en el referido artículo 134, párrafo 5, que a la letra dice:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO 134.

...

5. Con base en la reunión de trabajo o entrevista referida en el párrafo anterior, la comisión competente o la Diputación Permanente emitirá el dictamen que proceda.

Conforme a todo lo anterior, en el presente dictamen se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Conforme a los antecedentes con los que esta dictaminadora da cuenta, se procede a exponer las consideraciones que sustentan la determinación que se adopta, y sobre el particular, son 2 los elementos generales que se toman en cuenta:

- a) Los elementos personales y curriculares; y,
- b) El resultado de la entrevista correspondiente.

Dentro del apartado en el que se evaluarán los elementos personales y curriculares, se analizarán la preparación y trayectoria personal del ciudadano propuesto, así como la especialización y demás información que refleje la idoneidad del Ciudadano Manuel Ceballos Jiménez para ser nombrado como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En segundo término, esta Comisión valorará el resultado o conclusión de la entrevista de trabajo realizada en cumplimiento al artículo 134, numeral 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

2. Conforme a lo anterior, se respetan plenamente los principios de independencia y autonomía jurisdiccionales, lo que se traduce en una garantía que opera a favor de la sociedad, pues ésta tiene derecho a contar con Magistrados capaces e idóneos que cumplan con la garantía constitucional de acceso a la justicia de los gobernados.

a) Del análisis de los datos biográficos, esta Comisión dictaminadora aprecia que el Ciudadano Manuel Ceballos Jiménez, quien es originario de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, es Licenciado en Ciencias Jurídicas, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Nuevo León, cuenta con estudios de Maestría en Impartición de Justicia, asimismo, cuenta con la especialidad en “Derecho Constitucional y Amparo”, por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

El Licenciado Manuel Ceballos Jiménez cuenta ha realizado también diversos diplomados en Derecho Procesal Penal, Procesal Civil, Mercantil y Familiar y de Juicio Oral, que demuestran una constante preparación y actualización.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Su constante deseo de preparación lo ha llevado a participar en múltiples actividades académicas como catedrático, exponente, profesor, así mismo, esta Comisión observa que la currícula del Ciudadano Manuel Ceballos Jiménez arroja una activa participación en cursos, diversos seminarios, coloquios, talleres, foros, congresos y conferencias.

En el caso de los cursos de preparación y capacitación sobresalen su participación en el Foro de Consulta Pública para la Reforma Integral del Sistema de Seguridad y Justicia; el ciclo de conferencias sobre el Juicio Oral; su participación como ponente en el XXX Congreso Nacional de Tribunales Superiores de Justicia; Coloquio Internacional en Derecho Penal; Conferencia magistral “La Proporcionalidad en el Sistema de Justicia de Adolescentes Infractores”; Seminario de análisis “La Reforma Constitucional en Materia Penal” e “Información y Estadística para la mejor Impartición de Justicia”; III Congreso Mexicano de Derecho Procesal Constitucional; y el Programa Comparativo de Sistemas Penales Acusatorios, Colombia, Chile, Estados Unidos y México organizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; entre otros.

El Ciudadano Manuel Ceballos Jiménez, ha prestado sus servicios profesionales como abogado postulante, así como Asesor Jurídico Interno en la empresa paraestatal Distribuidora CONASUPO del Noreste, S.A. de C.V., puesto que lo llevó posteriormente a ser Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica; fue Secretario Relator en el Juzgado Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Matamoros,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Tamaulipas; fungió como Juez Primero Conciliador del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Matamoros, Tamaulipas; ha sido Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas; así mismo fungió como Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en Valle Hermoso, Tamaulipas; Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial; Juez Primero de Primera y Tercera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, en Reynosa, Tamaulipas; se desempeñó como Consejero de la Judicatura del Poder judicial del Estado de Tamaulipas, hasta el día 28 de abril del año en curso, entre otros cargos, empleos y comisiones.

La precedente revisión de los elementos de análisis personales y curriculares, en cuanto elementos objetivos, hace a esta Comisión considerar que el Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, es un abogado capaz e idóneo, apto para servir a la sociedad.

b) Por lo que se refiere al resultado de la entrevista sostenida el 2 de mayo del año en curso, es preciso apuntar en el presente Dictamen que la misma dio inicio a las 16:00 horas de ese día con la lectura a los datos biográficos del compareciente por parte de la Diputada Griselda Carrillo Reyes.

Posteriormente, el Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, expuso sus argumentos sobre su pensamiento y propuestas de actuación en torno al ejercicio del cargo, entre lo cual destacó que el precepto 101 de la Constitución Política del Estado, establece entre otras cosas, que la potestad



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de impartir justicia pertenece al Poder Judicial, el cual actuará de manera independiente, imparcial, responsable y sometida únicamente al imperio de la ley.

En su exposición consideró que la honestidad y honorabilidad del Juez o Magistrado son presupuestos necesarios que garantizan a los justiciables una impartición de justicia imparcial, apegada al respeto irrestricto de las normas procesales y de las garantías constitucionales de los gobernados.

Así también, comentó sobre los logros y avances que el Poder Judicial ha tenido en los últimos años, en el ámbito de la infraestructura, en la reorganización competencial, en los avances tecnológicos, en la impartición de justicia, así como el mejoramiento en los canales de comunicación con los justiciables, logros que se traducen en los avances del servicio de impartición de justicia en dicho Poder.

Otro tema abordado por el profesionista, fue el de los medios alternos de solución de conflictos (mediación y conciliación); señaló que se deben dar a conocer sus beneficios, pues ha quedado demostrado que las partes que llegan voluntariamente a un acuerdo lo cumplen con mayor espontaneidad que cuando un juez les impone la carga y términos al que deben sujetarse; así también comentó sobre la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, el cual pretende revertir la imagen de desprestigio que la sociedad percibe del sistema penal, decidiendo transitar del sistema mixto inquisitivo-escrito al acusatorio-oral en la impartición de justicia penal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Señaló en su exposición, que espera cristalizar retos y compromisos adquiridos en esta nueva encomienda que utilizará para coadyuvar junto con los integrantes del Poder Judicial de la Entidad, en optimizar y dignificar la función de impartir justicia a fin de que en nuestro Estado, prevalezca la seguridad jurídica que tanto anhelan los justiciables.

En el apartado de preguntas y respuestas por parte de los Diputados presentes, el profesionista antes aludido dio respuesta amplia a los cuestionamientos de los legisladores, cabe destacar que su pensamiento fue claro y fundamentado.

En el tema inherente al establecimiento de un sistema de indicadores y metas en este nuevo sistema penal, se le preguntó sobre los beneficios que éste traería consigo, a lo cual, señaló que existiendo indicadores y metas a alcanzar, se estimula a los Jueces para que realicen su trabajo con mayor eficacia y con esto aumenta la celeridad para resolver los asuntos.

Otro tema planteado fue sobre su propuesta para abatir el rezago existente en el Poder Judicial del Estado, a lo que el señaló que existen en muchos casos una gran desconfianza por parte de la sociedad para con las autoridades que reciben las denuncias y/o querellas correspondientes y esto se traduce en un bajo porcentaje de trabajo, en consecuencia en los últimos tres años, bajo el rezago considerablemente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Así mismo, se le cuestionó sobre cómo podría fortalecerse el Servicio Civil de Carrera en el Poder Judicial del Estado, a lo que el afirmó que con una capacitación de calidad constante de sus miembros, y el fortalecimiento de la carrera judicial desde sus inicios; señaló que hoy en día se aplican exámenes y se ven perfiles adecuados e idoneidad de los miembros del Poder Judicial.

Respecto a su actuar en determinado asunto, en el cual se vea presionado por parte de algunas de las partes en el juicio, para que se resuelva un caso en un sentido favorable a la parte que realiza la presión o intimidación, afirmó que al asumir el cargo como Magistrado sabe de la gran responsabilidad y riesgos, pero existe su disposición a enfrentar los mismos, tomando las precauciones pertinentes.

En cuanto al papel de los Ministerios Públicos en los Procesos Judiciales, señaló que éstos juegan un papel decisivo, pero la consecuencia de sus decisiones, si son en un sentido que no es el que la ley establece también está penado, y el juez si lo estima conveniente puede dar parte a sus superiores, lo que entraña un ejercicio positivo de la justicia.

En lo que respecta a su opinión sobre la difusión de medios alternos para solución de conflictos como la mediación y conciliación, afirmó que se tiene que cambiar culturalmente a la sociedad para la solución de conflictos, convenciéndola de que los medios alternativos son mejor opción que irse a una acción jurisdiccional; así mismo, refirió que existen Centros de Mediación



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

en las principales ciudades del Estado, pero que falta presupuesto para mejorar la cobertura e infraestructura de estos en nuestra entidad.

En cuanto a su motivo de ser Magistrado, señaló que para quienes estudiaron el derecho, ser Magistrado es uno de los privilegios más grandes a lo que pueden aspirar, y ejercer dicho encargo le dará la oportunidad de poner en práctica todos los conocimientos que ha adquirido a lo largo de sus 20 años de servicio profesional y los 17 años de carrera judicial.

Sobre el rezago judicial, señaló que ha propuesto, desde tiempo atrás, crear una oficialía de partes para que a través de ella se distribuya equitativamente las cargas de trabajo de los Juzgados, sobre todo en materia penal.

Respecto a su permanencia en el cargo, durante los 6 años para los cuales se le propone ejercer el cargo de Magistrado, mencionó que nunca dejaría en cargo ya que le apasiona el ejercer su profesión como juzgador.

Respecto al tema de la reforma en materia de la Justicia Penal, consideró la gradualidad de su entrada en vigor, y que ésta se hiciera por tipo penal y no así por distrito.

Respecto a su opinión de ampliar la edad para enjuiciar a los menores, señaló que sería difícil ya que México forma parte de los países que adoptaron los Tratados Internacionales, respecto a la reforma sobre la edad para el enjuiciamiento de los jóvenes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Y para finalizar, se planteó el beneficio que se obtendría con el nuevo Sistema Penal Acusatorio, señalando que es un sistema bondadoso, sobre todo por la transparencia de los juicios, ya que al darlos a conocer en los medios de comunicación se fortalece la aplicación de la justicia.

En ese sentido, señaló que hará uso de toda su experiencia al servicio del Supremo Tribunal de Justicia, con respeto pleno a un Estado constitucional y democrático de derecho.

3. En razón de todas las consideraciones anteriores, la Comisión de Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, concluye que el Ciudadano Manuel Ceballos Jiménez, cumple con los requisitos constitucionales y cuenta con los rasgos de honorabilidad, excelencia, idoneidad, profesionalismo, honestidad y diligencia para ser nombrado en el cargo de Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado por un periodo de 6 años.

En virtud de lo anterior, se declara concluido el procedimiento de nombramiento del Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado que nos ocupa en las fases que corresponden a esta Comisión dictaminadora.

Tomando en consideración lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno Legislativo el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA COMO MAGISTRADO DE NÚMERO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL CEBALLOS JIMÉNEZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 58, fracción XXI, y 109 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se nombra al Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Convóquese al designado Magistrado a efecto de que en términos de lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, rinda protesta ante esta Soberanía.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de Magistrado para el que fue electo el Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, iniciará a partir del día cuatro de mayo del año dos mil once.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los dos días del mes de mayo del año dos mil once.

COMISIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTA

DIP. ROSA MARÍA ALVARADO MONROY

SECRETARIA

VOCAL

DIP. GRISELDA CARRILLO REYES

DIP. MARTA ALICIA JIMÉNEZ SALINAS

VOCAL

VOCAL

DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES

**DIP. AMELIA ALEJANDRINA VITALES
RODRÍGUEZ**

VOCAL

VOCAL

DIP. RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL

DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ